# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 31. MADRID - Teléfono 42484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 30 de mayo de 1946

Núm. 150

## S U M A R I O

:	Págs	1	Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		vil entre las oficinas del Ramo de Puebla de Don Fadri- que (Granada) y Santiago de la Espada (Jaén) Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—	4501
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Edicto por el que se concede audiencia a los intere- sados en el recurso de alzada interpuesto por la Ma-	
Orden de 25 de mayo de 1946 por la que se dispone se anuncie concurso para adjudicación de los premios «Africa», de literatura y periodismo	4498	dre Superiora Provincial de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, contra acuerdo de esta Dirección General de 26 de abril último, ordenando la conversión en inscripciones intransferibles de los valores procedêntes de la herencia de don José López Tudela, a favor de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de	
zén del Protectorado español en Marruecos, amortizable 4 por 100. 1928, correspondiente al vencimiento de 1.º de julio de 1946	4498	la provincia de Zaragoza	4501
cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Burgos a don Eleuterio Divar Divar	4498	denegó la concesión de una dote con cargo a la Funda- ción "Memorias del Conde de Lerena"	4502
junio próximo	4498 4499	tes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría	4502
MINISTERIO DE JUSTICIA		tariado.—Anunciando concurso de provisión ordinaria	
Orden de 24 de mayo de 1946 por la que se dispone que la publicación del Escalafón de Secretarios de Juzgados Comarcales en el «Boletín Oficial de Justicia Municipal» sirva de base para que los interesados con derecho a ello ejerciten la facultad concedida por el Decreto		de Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	4506 4507
orgánico del Secretariado	4499	AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Escalafón general del Cuerpo de Guar-	100
MINISTERIO DE HACIENDA		dería Forestal del Estado, cerrado en 31 de enero del	
Orden de 17 de mayo de 1946 sobre liquidación existencia de sellos de la República «Cifra» y «Matrona» obrantes en poder del Estado	4500	año en curso (Suplemento al número 150.—Fascículo único, páginas 1 a 48).  EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Frimaria.—Transcribiendo la adjudicación pro-	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		visional de destinos del concurso general de traslados	4500
Orden de 21 de febrero de 1946 por la que se dispone		(Maestras). (Continuación.)	4508
la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado	4500	en Alora (Málaga)	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en Preixana (Lérida)	4512
Orden de 8 de abril de 1946 por la que se declara libre de trabas la fianza prestada como garantía del cargo por el Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Olivenza (Badajoz)	4500	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Fuertos).—Modificando el anuncio de subasta púolica para la adjudicación de las obras de «Edificios (manipulación y lonja del pescado) en el puer-	<b>-</b>
Otra de 24 de abril de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por el Profesor del Conservatorio de Música de Cádiz don Miguel Delgado de Mendoza		to de Pasajes (Guipúzcoa)»	4512
y Pastor contra Orden ministerial de 2 de febrero último  ADMINISTRACION CENTRAL	4901	pescadería», en el puerto de Málaga	4512
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-		del muelle de ribera, trozo segundo, primera etapa»», en el puerto de El Ferrol del Caudillo	4512
comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta	•	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi	1012
de contrata para la conducción del correo en automó-	i	nistración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de mayo de 1946 por la que se dispone se anuncie concurso para adjudicación de los premios «Africa», de literatura y periodismo.

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944, BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 4, de 4 de enero de 1945, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia el concurso de los premios «Africa» para el año de 1946 en la forma que a continuación se indica:

a) Un premio de 2.500 pesetas para recompensar al articulista que presente el mejor conjunto de cinco artículos dedicados a dar a conocer y exaltar la labor que España realiza en sus Protectorados y Colonias de Africa y a estimular el interés nacional por los temas africanos

Los artículos deberán estar firmados y haber sido publicados en periódicos o diarios, impresos o hablados, o en revistas, en el plazo comprendido entre el se de noviembre de 1945 y el 31 de octubre del año en curso.

La colección de referencia será presentada por el autor de la misma. Este premio no podrá ser declarado desierto oi dividido.

b) Un premio de 4.000 pesetas para recompensar la publicación periodística, diario o revista, no especializada en cuestiones de Africa, que con más constancia y acierto haya realizado una labor divulgadora en el período 1.º de noviembre de 1945 a 31 de octubre del año en curso. Este premio en ningún caso podrá ser declarado desierto y se adjudicará por la Dirección General de Marruecos y Colonias, debiendo los que deseen tomar parte en el concurso presentar las solicitudes en dicha Dirección General, en la fecha indicada anteriormente, exponiendo los méritos que aleguen para optar al premio.

Art. 2.º Un premio de 10.000 pesetas a la mejor obra no novelada, de divulgación de alguno de los aspectos científicos, políticos, orgánicos, económicos, históricos y humanos dedicados a enaltecer y propagar la obra realizada por España en Africa.

Los originales deberán ser entregados en la Dirección General de Marruecos y

Colonias antes del día 1 de octubre de 1946.

El premio no podrá ser repartido ni declarado desierto.

La Dirección General de Marruecos y Colonias, respetando los derechos literarios del autor, editará, sin embargo, a sus expensas, una primera edición de dos mil ejemplares, otorgando a aquél libremente el 15 por 100 del precio de cada uno de los ejemplares vendidos de dicha edición. Las reimpresiones, agotada aquella primera edición, serán por cuenta del autor, si así le conviniera.

Madrid, 25 de mayo de 1946.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 27 de mayo de 1946 por la que se modifica el artículo séptimo de la de 18 de agosto de 1945, sobre forma de pago de los intereses del Empréstito del Majzén del Protectorado español en Marruecos, amortizable 4 por 100, 1928, correspondiente al vencimiento de 1.º de julio de 1946.

Ilmo. Sr.: Dificultades de orden material han impedido la recepción, dentro de los plazos previstos, de los nuevos títulos representativos del empréstito del Majzén del Protectorado español en Marruecos, Amortizable 4 por 100 1928, que han de ser entregados en canje por los antiguos de las emisiones 5 y 6 por 100 de la misma Deuda, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia del Gobierno, fecha 18 de agosto de 1945.

A fin de asegurar debidamente la absoluta normalidad en el servicio financiero de este empréstito,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. — Se habilitan los cupones números 38 de la emisión 5 por 100 y número 28 de la emisión 6 por 100, ambas del empréstito del Majzén del Protectorado español en Marruecos, amortizable 4 por 100, 1928, para que mediante ellos puedan hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de julio de 1946.

Dichos cupones serán presentados, para su cobro, con factura ordinaria, en la Dirección General de Marruecos y Colonias

Artículo segundo. — Las operaciones de canje previstas por el artículo 6.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de agosto de 1945 se realizarán a tenor de los preceptos de

la mencionada disposición, previo aviso que, a tal fin, publicará la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1946. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de mayo de 1946 por la que se confirma en el cargo de Fiscul Provincial de Tasas de Burgos a don Eleuterio Divar Divar.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, ar fculo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 29 de abril de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 122) en la Fiscalía Superior de Tasas, al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Eleuterio Divar Divar, con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Burgos, recientemente destinado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ronda (Málaga), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndelo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

ORDEN de 29 de mayo de 1946 por la que se señalan los transportes «U<sup>r</sup>gentes» y «Preferentes», durante el mes de junio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo, lo siguiente para los cargues de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, será la misma que se seña-

laba en la Orden de 29 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), para el mes de abril siguiente, con las rectificaciones expuestas en la Orden de 29 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 120) y las que a continuación se detallan:

# «Mercancias «Urgentes» por vagón completo»

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Exposición Oficial de Cinematografía de Zaragoza.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

# «Mercancias «Preferentes» por vagón completo»

Se incluye melones.

#### «En mercancías insuspendibles, al detalle»

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Exposición Oficial de Cinematografía de Zaragoza (sin limitación de peso).

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia (sin limitación de peso).

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de junio próximo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1946.—P D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ......

ORDEN de 29 de mayo de 1946 sobre márgenes comerciales.

Exemo, e Ilmo, Sres.: Para que el Decreto-Ley de 15 de marzo último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 78) sobre primas en relación con los artículos alimenticios de primera necesidad surta la debida eficacia, es menester adoptar las medidas conducentes a evitar el que se haga un uso indebido del régimen de libertad de precios bajo el cual está establecido el comercio de ciertos productos de alimentación que, en unión de los intervenidos, constituyen la ración actual de todos los españoles. Este régimen de libertad de precios fué necesario es'ablecerlo por las grandes oscilaciones que en la valoración de los productos se ocasionan, por virtud de múltiples circunstancias que son origen de que la afluencia de dichos artículos a los mercados sea muy variable y, por tanto, resulta aconsejable mantener dicha libertad, procurando que la nivelación conveniente se establezca como consecuencia del libre juego de la oferta y la demanda. Ahora bien, admitida dicha diferente valoración en origen, según las épocas y l

circunstancias, no es procedente tolerar el que, por una tendenciosa interpretación de la legislación vigente, dicho régimen de libertad se extienda a los márgenes comerciales con que los almacenistas y detallis as recargan estos productos y que, en muchos casos, por una aplicación abusiva, dan lugar a que los precios de venta al público resulten francamente inusitados y no asequibles para gran parte de sectores de capacidad económica reducida.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, y previo informe de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º La venta de todos los artículos alimenticios cuyo comercio se realice en régimen de libertad de precios y para los cuales no se hayan establecido concretamente normas especiales, se regulará aplicando los márgenes comerciales establecidos para almacenistas y detallistas en las Ordenes de esta Presidencia de 24 de septiembre de 1942 y 1 de marzo de 1943, asimilándolos a alguno de los cua'ro grupos que se mencionan en la primera de dichas Ordenes y en el bien entendido de que cuando sea dudosa la mencionada asimilación, deberá elevarse la oportuna consulta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la que resolverá dentro de sus atribuciones. En el caso de que dicha consulta no se hiciera, los vendedores, almacenistas o detallistas deberán considerar incluído el artículo de dudosa clasificación dentro del primer grupo de los señalados en la primera de dichas Ordenes.
- 2.º Las frutas y verduras de todas clases que se consumen en fresco y que no es'uviesen tasadas, se considerarán incluídas en el cuarto grupo de los mencionados en el apartado anterior.
- 3.º Queda especialmente derogado, en cuanto a artículos alimenticios se refiere, el apartado tercero de la Orden de 6 de mayo de 1943, relacionado con la libertad de los comerciantes para marcar los precios de venta al público en los productos no sujetos a tasas.
- 4.º Los comerciantes, almacenis as o detallistas pondrán especial cuidado en regular todas sus operaciones de compra mediante facturas extendidas con toda claridad y a base de las cuales pueda comprobarse por los agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o por los de la Fiscalía de Tasas que los márgenes de venta aplicados no exceden de los que legalmente se autorizan por esta disposición, considerándose como abusivos odos aquellos que rebasen los que se establecen por la misma y que deben considerarse como máximos.

- 5.º Las presentes instrucciones que regulan la fijación de márgenes comerciales con carácter general, fijándolos en tanto por ciento del valor de las mercancías, serán complementadas y desarrolladas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que por medio de Circulares sucesivas determinará los beneficios fijos en pesetas que los almacenistas y detallistas podrán aplicar sobre cada uno de los artículos alimenticios de precio libre y variable que son objeto de su competencia.
- 6.º Queda en vigor todo lo dispuesto en las mencionadas Ordenes de 24 de septiembre de 1942 y 4 de marzo de 1943 sobre márgenes comerciales en artículos de alimentación y que no resulta modificado por lo establecido en los apartados anteriores.
- 7.º Las Juntas Provinciales de Precios, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes y las Fiscalías Provinciales de Tasas vigilarán con el mayor celo el cumplimiento de cuan o se dispone por la presente Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid. 29 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemo, Sr. Ministro de Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de mayo de 1946 por la que se dispone que la publicación del Escalafón de Secretarios de Juzgados Comarcales en el «Boletín Oficial de Justicia Municipal» sirva de base para que los interesados con derecho a ello ejerciten la facultad concedida por el Decreto orgánico del Secretariado.

Ilmo. Sr.: El «Boletín Oficial de Justicia Municipal» número 43, de 11 del corriente, publica la Orden de la Dirección General de Justicia de fecha 18 de febrero último, por la que se ordena la publicación del Escalafón de la tercera categoría del Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal (Juzgados Comarcales), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944, y a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones a que se refiere el artículo 47 del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha acordado reconocer efecto legal a dicha publicación en el «Boletín Oficial de Justicia Municipal», concediendo a los funcionarios comprendidos en dicho Escalafón el plazo de treinta días naturales desde la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para formular las rectificaciones que estimen procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimien o y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, **24** de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1946 sobre liquidación existencia de sellos de la República «Cifra» y «Matrona» obrantes en poder del Estado.

Ilmo. Sr.: La necesidad sentida ya por modo imperativo de aligerar las grandes masas de valores filatélicos que obran en poder del Estado sin estimaciones positivas por su cuantía, con el equívoco de sus valores faciales, desmesurados, con relación a las realidades de su estimación, tan pronto como fuesen lanzadas al mercado, con notorio quebranto de éste; de aliviar los almacenajes a que obligan, innecesariamente gravosos; de evitar los gastos inherentes a una detallada clasificación en el caso de que hubieran de permanecer definitivamente en custodia; de esclarecer los horizontes mercantiles del sello con notorio beneficio del coleccionismo como del prestigio del Estado, y de satisfacer a todo ello con la previsión indispensable para el caso de futuras incógnitas sobrestimaciones o de destinos nuevos de difusión o influencia que aconsejan una prudente reserva,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por la Oficina Filatélica del Estado se procederá a segregar en las existencias que obran en su poder como en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de las denominadas «Sellos de la República», 100.000 ejemplares de cada uno de los yalores siguientes:

#### CIFRA

r	ENTA	DOS	SI	SIN DENTAR					
De	0,02	ptas.	De	0,05	ptas.				
))	0,05	<b>)</b> )	))	0,10	))				
))	0,10	>>	))	0,15	))				
))	0,15	))	))	0,20	))				
<b>))</b>	0,20	>>	))	0,25	))				
))	0,25	<b>&gt;&gt;</b>	))	0,30	))				
>>	0,30	))							

#### MATRONA

DENTADOS				SIN DENTAR					
De	0,40	ptas.		De	0,40	ptas.			
))	0,45	))		))	0,45	))			
))	0,50	))		))	0,50	))			
))	0,60	))		))	0,60	))			

Segundo. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las existencias restantes de tales signos, ya en pliegos, ya en paquetes, levantando el acta correspondien e, que suscribirá, también, una representación de la Oficina Filatélica del Estado, designada a dicho efecto.

Tercero. Las planchas, dibujos, etcétera, que fueran utilizadas en su día para la confección de los signos de referencia serán igualmente destruídos o inutilizados, haciéndose constar en el acta de que queda hecha mención.

Cuarto. En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se publicará el acta indicada, para conocimiento de los posibles interesados.

Quinto. La reserva de 100.00 ejempla, de que queda hecho mérito, se entregará, con las formalidades correspondientes, por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Oficina Filatélica del Estado, para su custodia y conservación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Mmo. Sr.: Constituído el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según las normas establecidas en los Decretos de 11 de marzo de 1933 y 13 de abril de 1934, y en cumplimiento de lo que en los mismos se ordena,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón

general del expresado Cuerpo de Guardería Fores al del Estado, cerrado en 31 de enero del año en curso, en cuanto al movimiento que en el mismo haya tenido lugar; y

2.º Se concede un plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, debiendo éstas presentarse con los documentos justificativos de su reclamación; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se entenderá a los interesados decaídos en su derecho por renuncia del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1946.— P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvia'.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se declara libre de trabas la fianza prestada como garantía del cargo por el Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Olivenza (Badajoz).

Ilmo Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Enrique Justo Domínguez solicita la devolución de

fianza por él prestada para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Olivenza (Badajoz), cargo que desempeñó desde el primero de mayo de 1924 a febrero de 1936;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos una fianza por valor de nil doscientas pesetas nominales, según resguardo número 281.211 de entrada y 115.908 de registro, expedido en Madrid a 4 de agosto de 1928;

Resultando que abierto período de reclamaciones contra la gestión de este Habilitado por anuncios insertos en la «Gaceta» de Madrid de 15 de mayo de 1936 y en el «Boietín Oficial» de la previncia de la misma fecha, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado ninguna;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza primaria de la provincia, Ordenación Central de pagos Civiles, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito a que estaba afecta,

Este Ministerio ha resuelto declarar libre de trabas, por lo que a los fines de su constitución se refiere, la fianza de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por el Profesor del Conservatorio de Música de Cádiz don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor contra Orden ministerial de 2 de sebrero último.

Ilmo. Sr.: En el expediente relativo a recurso interpuesto ante este Ministerio por don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor contra Orden ministerial de 2 de febrero último, nombrando Profesora de «Armonía» del Conservatorio de Música de Cádiz a doña Luz Campos Guerrero;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero último fué nombrada Profesora Especial interina de «Armonía» del Conservatorio de Música de Cádiz doña Luz Campos Guerrero, de conformidad con la propuesta oportunamente elevada por el Director de aquel Centro; Resultando que con fecha 14 del mismo mes y año don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor, Profesor del mismo Conservatorio, interpone escrito de recurso contra dicha Orden, en súplica de que se anule aquel nombramiento y se provea en él la vacante cubierta en virtud de los merecimientos superiores que posee el recurrente y al no reunir las condiciones necesarias para ser nombrada la mencionada doña Luz Campos Guerrero, formulando otras relaciones de hechos y consideraciones que por no reeste recurso no corresponde examinarias en este trámite;

Vistos el Decreto de 15 de junio de 1942, Orden de 31 de marzo de 1948, Orden ministerial de 2 de enero último, Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que, tanto el Decreto de 15 de junio de 1942 como la Orden ministerial de 31 de marzo de 1943 citados como infringidos por el recurrente, regulan el sistema de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios, Profesor Auxiliar y Profesores Auxiliares de los aludidos Conservatorios, pero no hacen referencia a los nombramientos de Profesores interinos, que tampoco se hallan reglamentados por otras disposiciones;

Considerando que no existiendo norma legal alguna que regule los nombramientos meramente interinos del personal docente de aquellos Centros, tampoco puede nacer derecho administrativo y subjetivo alguno en favor de un titular que lo considerase desconocido o contrariado por cualquier resolución, por lo que resulta evidente la falta de acción o derecho para reciamar el recurrente,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor contra Orden ministerial de 2 de febrero último, nombrando Profesora de «Armonía» del Conservatorio de Música de Cádiz a doña Luz Campos Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puebla de Don Fadrique (Granada) y Santiago de la Espada (Jaén).

ferirse concretamente a la materia de de subasta para contratar la conducción

del correo en automóvil entre las Cficinas del Ramo de Puebla de Don Fadrique (Granada) y Santiago de la Espada (Jaén), en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Sección 4.ª de la Je¶atura Principal y Oficinas de Granada, Jaén y Puebla de Don Fadrique, hasta el día 19 de junio próximo, y que la apertura de pliego tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal, Sección 4.ª (Red Postal).

Madrid, 21 de mayo de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 938—A. C.

#### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Edicto por el que se concede audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por la Madre Superiora Provincial de las Hermanitas de tos Ancianos Desamparados contra acuerdo de esta Dirección General de 26 de abril último, ordenando la conversión en inscripciones intransferibles de tos valores procedentes de la herencia de don José López Tudela, a favor de tas Ilermanitas de los Ancianos Desamparados de la provincia de Zaragoza.

Tramitándose en este Centro recurso de alzada interpuesto por la Madre Superiora Provincial de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, contra acuerdo de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales de 26 de abril último, ordenando la conversión en inscripciones intransferibles de los valores procedentes de la herencia de don José López Tudela a favor de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de la provincia de Zaragoza, por el presente se hace saber a los interesados la concesión de audiencia durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, a fin de que puedan formular las álegaciones que estimen convenientes a su derecho, estando a tal objeto de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, Amador de los Ríos, número 7, durante los días laborables y horas de oficina.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Edicto por el que se concede audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Losa de Cuenca, contra acuerdo de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, de 4 de abril de 1946, que denegó la concesión de una dote con cargo a la Fundación «Memorias del Conde de Le-

Tramitándose en este Centro recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Losa de Cuenca contra acuerdo de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid de 4 de abril de 1946, por el que se denegó la concesión de una dote con cargo a la Fundación «Memor as del Conde de Lerena», por el presente se hace saber a los interesados la concesión de audiencia durante el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, estande a tal objeto de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, Amador de los Ríos, número 7, durante los días laborables v horas de oficina.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general, Manuel M. de Tena.

#### Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Existe en la actualidad cierto número de plazas vacantes de Secretarios de Avuntamiento, de segunda categoría, producidas unas con posterioridad a la convocatoria de anteriores concursos, y otras como resultas de los mismos, que hace necesaria su provisión en propiedad con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre del mismo año y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Avuntamiento de segunda categoria que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluídos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría, de 12 de agosto de 1941, o tengan probado su derecho a figurar en él; soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán dere-cho a tomar parte en el concurso los

Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero, en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el con-curso. Serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al módelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, v caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar

respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente: a) Certificación de nacimiento, legatizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadromado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde i de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1 de enero de 1934.

e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración políticosocial, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afec-to al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón, conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar v numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preserencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, indicándolo así en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en concursos anteriores, con excepción del certificado de antecedentes penales y del de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo, y consig-nando claramente la fecha del concurso o concursos anteriormente convocados y en que tomó parte.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse com-prendidos en el Decre o de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los soli-citantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo, sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación de los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

La ampliación o anulación de las plazas solicitadas, así como su variación en el orden de preferencia, ha de efectuarse necesariamente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Décimo. Los Secretarios de segunda categoria que deseen tomar parte en el próximo concurso de tercera solamente podrán hacerlo siempre y cuando acrediten debidamente que han solicitado todas las vacantes que se anuncian en este concurso.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exciusión del concurso con pérdida de todos los derechos

Décimotercero. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general, José Fernández Hernando.

#### (MODELO DE INSTANCIA)

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en
calle de, número, de años de edad, provisto de cédula personal número,
clase, expedida en el día de 194, con el debido respeto expone:
Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría,
desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año, a cuyo
efecto hace constar que reune las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspon-
dientes resenados al dorso:
a) Número con que figur <sub>a e</sub> n el Escalafón
b) Posee los títulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
c) Como méritos de calidad, alega ser (Caballero mutilado, ex combatiente,
ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, família númerosa, etc.).
d) Su situación actual es (titular, interino o accidental de, pro-
vincia de, o en expéctación de destino.)
e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local
bajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
f) Fallo recaído en su expediente de depuración
que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución)
UPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea
adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:
1.a, provincia de
2.4provincia de
Etc., etc.
(Fecha y firma del interesado.)

(Anverso para todas las fichas)

FICHA	PARA	EL	CONCURSO	DE	SECRETARIOS	DE	ADMINISTRACION	LOCAL,	DE	SEGUNDA	CATEGORIA,	CON-
vo	CADO	POR	R ORDEN DE									

	Para la vacante de
(Apellidos)	(Nombre)
Número del Escalafón	
Méritos de calidad	
Oposiciones ganadas  Destino y situación actual  Otros méritos	
Nota desfavorable  Ha sido depurado	(fēcha).
	de de 194
(Reverso para todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado)	
SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º D	E ENERO DE 1934
(1) de	provincia de
desde	de
provincia de desdē	hasta
dep	rovincia de

<sup>(1)</sup> Interino o propietario, según los casos.

Provincia de Alava			0		
Thomas DE Mark		María de la Salud	8.000 6.000	Malpica de Bergantiños Moeche	7.000 5.500
Aspárrena	5.500	San Luis	5.500	indecire	3.300
	3.300	Villacarlos	5.500	Provincia de Cuenca	
Provincia de Albacete		Provincia de Barcelona		Frants de Dades Nations	6
Balazote	5.5∞	r kovincia DE Bakellona		Fuente de Pedro Naharro Huete	6.000 5.500
Casas de Lázaro	5.500	Artés	5.500	Las Pedroñeras	8.000
Fuenteálamo	5.500	Cardedéu	5.500	Ledaña	5.500
Letur	6.000	Navarclés	6.000	Vara del Rev	5.500
Lietor	5.500	Masías de San Hipólito de Vol-		Villanueva de la Jara	5.500
Pétrola	5.500	tregá	6.000	Villarejo de Fuentes	5.500
Socovos Valdeganga	5.500 <b>7.000</b>	Sanginés de Vilasar	5.500	Doorwee C	
, waa 5 5 a	7.000	Tordera	5.500	Provincia de Granada	
Provincia de Alicante		Provincia de Burgos		Bérchules	5.500
		Thorness De Bergos		Castril	6.000
Albatera	9.000	Junta de Oteo	5.500	Freila	5.50o
Benejama	5.500	Medina de Pomar	5.500	Guajar Faraguit y Guajar Fon-	
Vall de Gallinera	7.920 6.000	Melgar de Fernamental	6.500	dón	5.500
, an do dannera	0.000			Gualchos	5.500
Provincia de Almería		Provincia de Cáceres		Montillana-Trujillos	5.500 5.500
				Moraleda de Zafayona	5.500
Abla	5.500	Aldea del Cano	5.500	Rubite	5.500
Abrucena	5.500	Arroyamalinas da Mantánahar	6.000	Vélez Benaudalla	7.000
Albánchez	5.500	Arroyomolinos de Montánchez Cabezuela del Valle	7.500	Villanueva de las Torres	6.000
Antas	5.500 5.500	Casar de Palomero-Marchagaz.	5.500 5.500	Zafarraya	5.500
Félix	5.500	Deleitosa	5.500	Provincia de Guipuzcoa	
Fondón	5.500	Garganta la Olla	5.500		
Gador	5.500	Garrovillas	7.000	Aya	5.500
Los Gallardos	5.500	Guadalupe	7.500		
Garrucha	5.500 7.000	Santiago de Carbajo	5.500 8.000	PROVINCIA DE HUELVA	
Lucainena de las Torres	5.500	Valverde del Fresno	5.500	Alosno	<b>=</b> 00-
Olula del Río	5.500	Garciaz	5.500	Arroyomolinos de León	7.000 5.500
Roquetas de Mar	5.500			Gibraleón	8.000
Turre	5.500	Provincia de Cádiz		Hinojos	5.500
Vélez BlancoZurgena	7.000 5.500			Palos de la Frontera	6.000
**************************************	5.5	Chipiona	6.000	Rosal de la Frontera Villablanca	5.500
Provincia de Avila		El Gastor	5.500	***************************************	5.500
		Provincia de Castellón		Provincia de Huesca	
El Arenal	5.500	TROVINCIA DE CASTELLON		C .	
Navaluenga Navatalgordo-Navaquesera	5.500 5.500	Altura	6.000	Graus	5.500
Pedro Bernardo	8.500	Bechí	5.500	Provincia de Jaen	
Sotillo de la Adrada	5.500	Benasal	5.500	•	
		Galig	5.500	Bélmez de la Moraleda	5.500
Provincia de Badajoz		Onda	9.000	Chiclana de Segura	5.500
A 1 111		Provincia de Ciudad Real		Fuerte del Rey	5.500
AhillonesAlange	5.500 5.500	TROVINCIA DE CIUDAD REAL	'	***************************************	F F00
. 1141150				Huesa	5.500
	5.500	Albaladeio	5,500	Huesa	5.500 5.500 8.000
Bodonal de la Sierra Calera de León	5.500 5.500	Albaladejo	5.500 5.500	Huesa	5.500
Bodonal de la Sierra	5.500 5.500	BrazatortasCarrión de Calatrava	5.500 6.000	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo	5.500 8.000 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares	5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa	5.500 6.000 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra	5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno	5.500 6.000 5.500 6.000	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra	5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los)	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río Monturque	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla de Obando La Roca de la Sierra Salvaleón	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500 5.500 7.000	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla de Obando La Roca de la Sierra Salvaleón Santa Amalia	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya Obejo	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla de Obando La Roca de la Sierra Salvaleón Santa Amalia Valencia del Mombuey	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500 5.500 7.000	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza Rodiezno	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla del Obando La Roca de la Sierra Salvaleón Santa Amalia Valencia del Mombuey Valverde de Leganés	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  Provincia de Córdoba  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya Obejo Palenciana	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500 5.500 7.000 5.500 7.000 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza Rodiezno Santa Marina del Rey Torre del Bierzo	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla de Obando La Roca de la Sierra Salvaleón Santa Amalia Valencia del Mombuey	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  Provincia de Córdoba  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya Obejo Palenciana	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500 5.500 7.000 5.500 7.000 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza Rodiezno Santa Marina del Rey Torre del Bierzo Truchas	5.500 5.
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla del Obando La Roca de la Sierra Salvaleón Santa Amalia Valencia del Mombuey Valverde de Leganés Valle de Matamoros Villanueva del Fresno Villarta de los Montes	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya Obejo Palenciana Torrecampo  PROVINCIA DE CORUÑA (LA)	5.500 6.000 5.500 6.050 5.500 5.500 5.500 7.000 5.500 7.000 5.500 7.000	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza Rodiezno Santa Marina del Rey Torre del Bierzo Truchas Valdepolo	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 5.500 6.000 5.500 6.000 6.000
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla del Maestre Puebla del Sierra Salvaleón Santa Amalia Valencia del Mombuey Valverde de Leganés Valle de Matamoros Villanueva del Fresno	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya Obejo Palenciana Torrecampo  PROVINCIA DE CORUÑA (LA)  Bergondo	5.500 6.000 5.500 6.000 6.050 5.500 5.500 5.500 5.500 7.000 7.000	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza Rodiezno Santa Marina del Rey Torre del Bierzo Truchas	5.500 5.
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla del Maestre Puebla de Obando La Roca de la Sierra Salvaleón Santa Amalia Valencia del Mombuey Valverde de Leganés Valle de Matamoros Villanueva del Fresno Villarta de los Montes Zahínos	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya Obejo Palenciana Torrecampo  PROVINCIA DE CORUÑA (LA)  Bergondo Cabana	5.500 6.000 5.500 6.050 5.500 5.500 5.500 7.000 5.500 7.000 5.500 7.000	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza Rodiezno Santa Marina del Rey Torre del Bierzo Truchas Valdepolo Villadecanes	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 5.500 6.000 5.500 6.000 6.000
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla del Obando La Roca de la Sierra Salvaleón Santa Amalia Valencia del Mombuey Valverde de Leganés Valle de Matamoros Villanueva del Fresno Villarta de los Montes	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya Obejo Palenciana Torrecampo  PROVINCIA DE CORUÑA (LA)  Bergondo Cabana Capela	5.500 6.000 5.500 6.050 5.500 5.500 5.500 7.000 5.500 7.000 7.000 7.000 6.000	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza Rodiezno Santa Marina del Rey Torre del Bierzo Truchas Valdepolo	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 5.500 6.000 5.500 6.000 6.000
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla del Maestre Puebla de Obando La Roca de la Sierra Salvaleón Santa Amalia Valencia del Mombuey Valverde de Leganés Valle de Matamoros Villanueva del Fresno Villarta de los Montes Zahínos	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 6.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  PROVINCIA DE CÓRDOBA  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya Obejo Palenciana Torrecampo  PROVINCIA DE CORUÑA (LA)  Bergondo Cabana	5.500 6.000 5.500 6.050 5.500 5.500 5.500 7.000 7.000 7.000	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza Rodiezno Santa Marina del Rey Torre del Bierzo Truchas Valdepolo Villadecanes	5.500 8.000 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 5.500 6.000 5.500 6.000 6.000
Bodonal de la Sierra Calera de León Castilblanco Esparragosa de Lares Fuenlabrada de los Montes Llera Maguilla Malcocinado Medina de las Torres Monesterio Navalvillar de Pela Nogales Puebla del Maestre Puebla del Obando La Roca de la Sierra Salvaleón Santa Amalia Valencia del Mombuey Valverde de Leganés Valle de Matamoros Villanueva del Fresno Villarta de los Montes Zahínos  Provincia de Baleares	5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 5.500 6.000 7.000 5.500	Brazatortas Carrión de Calatrava Carrizosa Fuente el Fresno Hinojosa de Calatrava Mestanza Montiel Solana del Pino  Provincia de Córdoba  Almodóvar del Río Monturque Nueva Carteya Obejo Palenciana Torrecampo  Provincia de Coruña (La)  Bergondo Cabana Capela Coiros	5.500 6.000 5.500 6.050 5.500 5.500 5.500 7.000 7.000 7.000 7.000 6.000 5.500	Huesa Iznatoraf Montizón Noalejo Puente de Génave Santa Elena Santiago de Calatrava Torres de Albánchez Villarrodrigo  PROVINCIA DE LEÓN Barrios de Salas (Los) Benuza Chozas de Abajo Encinedo Gradefes Luyego de Somoza Rodiezno Santa Marina del Rey Torre del Bierzo Truchas Valdepolo Villadecanes  PROVINCIA DE LOGROÑO	5.500 8.000 5.500

		Provincia de Palencia		PROVINCIA DE TERUEL	
Provincia de Lugo			_		_
Poloino	<b>=</b> 000	Baltanás	6.000	Andorra	6.00 <b>0</b>
Baleira	7.000 7.000	Saldaña	5.500	Andorra	6.60 <b>0</b> 6.000
Cervantes	7.000	PROVINCIA DE LAS PALMAS		Oliete	5.500
Cervo	6.000	1 ROVINCIA DE LAS TALMAS		Santa Eulalia del Campo	6.00 <b>0</b>
Guntín	7.00o	Haria	6.000		
Jove	6.000	La Oliva	5.500	Provincia de Toledo	
Negueira de Muñiz	5.500	San Bartolomé de Lanzarote	5.500		
Nogales (Los) Páramo	7.000	Tinajo	5.500	Carpio de Tajo	5.500
Riotorto	6.000 6.000	Tuineje	5.500 6.000	La Mata	5.500
Trabada	5.500	Yaiza-Femes	5.5°0	Nombela Novés	5.500 5.500
Tiracastela	5.500		5 5	Polán	5.500
		Provincia de Pontevedra		Puebla Nueva	6.000
Provincia de Madrid				Quero	5.500
Chinab/		Cerdedo	6.000	Sevilleja de la Jara	5.500
Chinchón	7.500	Dozón	7.000	Ventas con Peña Aguilera Villasequilla	7.coo
lada	5.500	Geve	5.500 7.000	vinasequina	5.500
San Martín de la Vega	9.000	Meaño	7.000	Provincia de Valencia	
Torrelaguna	5.500	Meis	7.000	T ROVINGIA DE VALENCIA	
		Portas	5.500	Beniganim	5.500
Provincia de Malaga				Castielfabib	5.500
Alcaucín	r	PROVINCIA DE SALAMANCA		Jalance	5.500
Algarrobo	5.500 5.500			Llombay	5.500
Almachar	5.500	Morille-San Pedro de Rozados	5.500	Llosa de Ranes	5.500
Arenas	5.500			Manises	7.500
Benaoján	6.000	Provincia de Santa Cruz de Te	ENERIFE	Ribarroja	7.800
Benalmådena (pendiente de re-		Adeje	6.000	Villalonga	5.500
curso)	5.500	Agulo	5.500	Villamarchante	6.500
El Burgo	5.500	Arona	6.000	vinal del Mizobispo-Higherdelas.	6.000
Comares Cuevas del Becerro	5.500 5.500	Barlovento	5.500	PROVINCIA DE VIZCAYA	
		Buenavista	6.000	T ROVINCIA DE VIZCAYA	
FrigillanaGuaro	5.500 5.500	Candelaria	7.000	Busturia	
Igualeja y Pujerra	5.500	Fasnia Frontera	5.500	Ceberio	5.500 5.500
Jubrique	5.500	Fuencaliente	5.500 5.500	Marquina	5.500
Ojén	5.500	Garafia	6.000	Plencia	5.500
Valle de Abdalajís	5.500	Hermigua	6.0co		
Villanueva del Rosario	5.500	Mazo	7.000	PROVINCIA DE ZAMORA	
Viñuela	5.500 5.500	Puntallana	5.500		
Yunquera	3.300	San Miguel	6.000	Cobreros	5.500
Provincia de Murcia		Santiago Teide	6.500 <b>6.000</b>	Fuentelapeña	5.500
They men by Menen.		Tegueste Tijarafe	5.500		
Fortuna	7.000	Vallehermoso	7.000	Provincia de Zaragoza	
Ricote	5.500		•	Borja	0.000
		Provincia de Santander		Lumpiaque	9.000 7.820
Provincia de Orense				Gelsa de Ebro	5.500
Annoya	5.500	Campoo de Yuso	5.500		•
La Bola	6.000	Corvera de Toranzo Enmedio	5.500	***************************************	
Calvos de Randín	6.000	Rionansa	6.000 5.500		
Carballeda de Avia	5.500	Santa Cruz de Bezana	6.750	MINISTERIO DE JUSTIC	ZIA
Castrelo del Valle	5.500	Santiurde de Toranzo	5.5°0		
Chandreja de Queija	5.500	Voto	5.500	Dirección General de los Reg	istros
La Gudiña	5.500			y del Notariado	
MelónLa Mezquita	6.000 5.500	Provincia de Segovia			
Montederramo	5.500 6.000	Nava de la Asunción	r roo	Anunciando concurso de provisión o	rdin <b>a-</b>
Paderne de Allariz	5.500	Nava de la Astincion	5.500	ria de Notarías vacantes que se	
Rairiz de Veiga	6.000	Provincia de Sevilla		can, correspondientes a los gri	ipos y
San Juan del Río	5.500	I ROVINCIA DE SEVILLA		en los turnos que se expresan.	
Sarreaus	6.000	Alcalá del Río	7.000		
La Teijeira	5.500	Benacazón	7.000	Se hallan vacantes en el día de	la fe-
Verea	5.500	Casariche	6.500	cha las siguientes Notarías que, de	
Villar de Barrio	6.000	Coripe	8.750	formidad con lo que disponen los a	articu-
D		Gerena	10.000	los 90 y 93 del vigente Reglamen	
Provincia de Oviedo		Gilena	7.000	No ariado, de 2 de junio de 1944, h	
Amious	F 40-	Peñaflor El Real de la Jara	7.500		
Amieva	5.500 5.500	Tocina	5.500 8.000	proveerse, dentro de cada uno de lo	
Corvera	5.000 6.000		- 550	co grupos que al efecto se establec	
Illas	6.500	Provincia de Tarragona		el artículo 88 de dicho Reglament	
Onís	5.500		i	los turnos que se expresan, fijad	
Las Regueras	<b>6</b> .000	Montroig	7.000	dicho artículo para las vacantes de	cada
Vegadeo	7.000	Vendrell-San Vicente de Calders.	6.000	uno de los citados grupos:	

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

#### Primer grupo.—Madrid

TURNO PRIMERO

Antigüedad en la carrêra

1. Madrid ...... (Vacante por jubilación forzosa de don Ramón Mas y Algarra).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

#### Segundo grupo.—Barcelona

Ninguna.

#### Tercer grupo,-Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

TURNO PRIMERO Antigüedad en la carrera 2. Segovia ........... (Vacante por traslación de don Diego López Moya).--Distrito del mismo nombre.-Colegio de Madrid.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE Cuarto grupo

	Antigüedad en la carrera Vacante por traslación de don Antonio Campesino Amuná- tegui).—Distrito de Nules.—Colegio de Valencia.
EGUND <b>O</b>	Antigüedad en la clase
del Cam-	Vacante por traslación de don Virgilio de la Vega García).— Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.
	EGUNDO del Cam-

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

#### Quinto grupo

		Quinto grapo
	TURNO PRIMERO	Antigüedad en la carrera
	Oñate San Celoní Albocácer Oña Meira	
	TURNO SEGUNDO	Antigüedad en la clase
10.	Amorebieta	Distrito de Durango.—Colegio de Burgos.
.11	Quesada	Distrito de Cazorla.—Colegio de Granada.
12.	Alcaraz	Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.
13.	Casas-Ibáñez	Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.
14.	Puente-Caldelas	Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia-o telegrama, tratándose de aquéllos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes; sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944; entendiéndose por fecha de ingreso on la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, simo la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

#### NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 8 de abril de 1946, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de los mismos mes y año, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las siguientes vacantes:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE Primero, segundo y tercer grupos Ninguna

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Cuarto grupo Ninguna

NOTARIAS DE TERCERA CLASE Quinto grupo

Serán provistas, en su día, por oposi-ción libre en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarias vacantes de: Viella, Puente la Reina, Tudela de Duero y Fermoselle, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 150), acordada por Orden ministerial de 20 de los corrientes.

Segunda. Queda amortizada, por haber sido suprimida en la nueva demarca- i

ción notarial, y de conformidad con los artículos 74 y 76 del Reglamento vigente, la Notaría de Játiva, vacante por defunción de don Manuel Gomis Sapiña, de segunda clase.

Tercera. Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia v de gran utilidad que los solicitantes enumeron en sus instancias las Notarias vacantes que pretendan, en columna vertical, esto es, de arriba a abajo de las mismas, consignando en guarismos claramente y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten el número de orden con que la prefieren; indicando, además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta figura en el preinserto anuncio, pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma, en la clase de papel común acostumbrada, cotejada debidamente con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Director general, Eduardo López-Palop.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente promovido por «Firestone Hispania, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria con la fabricación de cubiertas y cámaras para bicicletas;

Resultando que en la framitación del expediente se ĥan cumplido las disposiciones reglamentarias:

Considerando que la escasez de materias primas ocasiona dificultades a las industrias existentes, las cuales, por otra parte, tienen suficiente capacidad de producción para cubrir las necesidades nacionales de estos artículos,

Esta Dirección General ha resuelto denegar la autorización solicitada.

Contra esta resolución podrá el interesado recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a partir de la publi-cación de esta resolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 6 de mayo de 1946.-El Director general de Industria, Antonio Ro. bert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Dirección General de Enseñanza Primaria

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras).—(Continuación.)

ON DESTINOS		Ü.S.S.C.	E, RGEC	vedra). U. de Peña U. de San ruña).	U. núm. 3 de Torrijos (Toledo). Mixta de Villadavil, Ayuntamiento de Arzúa (La Co- ruña).	22		Párvulos núm: 2 de Requena (Valencia). Párvulos núm. 3 de Villanucva de Córdoba (Córdoba). U. núm. 3 de Coín (Málaga). Mixta de Santiponce (Sevilla). S. G. «Nuestra Señora de la Aurora», de Montilla	DNNCNCCC	U. de Agones, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo). U. de Agones, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo). U. de Nívar (Granda). U. de Nívar (Granda). S. G. núm. 1 de Almendralejo (Badajoz). G. de La Bisbal (Gerona). Fárvujos de Dueñas (Palencia).
NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	ARIQ	N. E. 9.547 » 9.570	N. E. 10.260 » 10.298 » 10.340	10.408	» 10.442	» 10.498 » 10.546	" 10.569 " 10.595 " 10.640	) 10.690 ) 11.940 ) 42.292 ) 12.886	) 12-939 ) 12-967 ) 12-960 ) 13-348	
PUNTUACION	OLUNT	85,2688 85,2688 85,2688 65,2368 84,8916 84,8764		84,6000 84,6000	84,6000 84,6000	84,6000 84,6000	84,6000 84,6000 84,6000 84,6000	84,6000 84,6000 84,6000	8,6000 8,6000 8,6000 8,6000 8,45000 8,45000 8,45000 8,4444	84,4742 84,4040 84,4040 84,5926 84,3892 84,3688 84,3688
PROCEDENCIA	TURNO	Valdesoto (Oviedo)  Villajoyosa (Alicante)  El Campillo (Valladolid)  Corvera de Alcira (Valencia)  Bellrreguart (Valencia)  Fuente el Fresno (Ciudad Real)	Ketuerto (Vizcaya) Alfaro (Logroño) Trasanguelos (Coruña) San Mateo de Trasancos (Coruña) Forcadela (Pontevedra)	: :	Herreruela de Oropesa (Toledo) Cazolga (Eugo)	Felguerosa (Oviedo)	Rellas (Pontevedra)	Rebollar (Valencia) Pozoblanco (Córdoba) Belakázar (Córdoba) El Tejar (Córdoba) Villaralto (Córdoba)	Montalbán (Córdoba) Alcornocal (Córdoba) Fuencubierta (Córdoba) Cardeña (Córdoba) Cieza (Murcia) Puebla de Mula (Murcia) Miravalles (Vizcaya) Condado (Ocense)	Cubrenes (Oviedo) Laguna de Contreras (Segovia) Montejicar (Granada) Los Navalmorales (Toledo) Mota del Marqués (Valladolid) Santa Coloma de Farnés (Gerona) Mata de Cuéllar (Segovia)
NOMBRE Y APELLIDOS			D.* Ottila Garcia del Kio D.* Norberta Ruiz de Aguire D.* Carmen Iglesias Vázquez D.* Carmen Fraga López D.* M.* del P. Socorro Rial Díaz		D.ª Maria de Alba Velasco D.ª Maria Aurora López González	D. María Josefa Noval de los Ríos D. Concepción García García	D.ª María del Carmen Lorenzo Cancela. D.ª Ovidia Gutiérrez Pérez. D.ª María Josefa Ochoa Arias D.ª Asunción Ochando González D.ª M.ª de los Angeles Cangas Fernán-	dez D.ª Encarnación Fernández Gómez D.ª Maria Trinidad Díaz Granados D.ª Gumersinda Díaz-Bracho Gutiérrez D.ª Teresa Blázquez Novo	D. <sup>4</sup> Asunción Cascajo Estancia D. <sup>4</sup> Sotera Moreno Ramirez D. <sup>4</sup> Teresa de Jesús Gadea Romero D. <sup>4</sup> Maria Jesús Goicoechea Go:zaio D. <sup>4</sup> Cecilia Pérez Pérez D. <sup>4</sup> Francisca Cerón López D. <sup>4</sup> Mercedes Daries Tolede D. <sup>4</sup> Asunción Fernández Hermida	D.ª Amanda Alvarez Rodríguez D.ª Petra Ordónez Melendro D.ª Rosa Román Ruiz de Castro D.ª Concepción Castillo Soria D.ª Juliana López González D.ª Rosa Bonay-Vidal D.ª Luisa Onecha Amigo

B. O. del E.—Núm.	150	30 mayo 1946			4509
U. núm. 2 de Andoaín (Guipúzcoa). U. de Segoyuela de los Cornejos, Ayuntamiento de Tejeda y Segoyuela (Salamanca). U. núm. 2 de Muga de Sayago (Zamora). U. núm. 1 de Caldelas, Ayuntamiento de Túy (Pontevedra). U. núm. 7 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Párvulos de Hinojosa del Duque (Córdoba). Párvulos de Burriana (Castellón). Párvulos núm. 3 de Ronda (Málaga). S. G. de Guernica (Vizcaya). U. núm. 2 de La Haya, Ayuntamiento de Murcia.	Mixta de Mixta de Mixta de Mixta de Rivel. U. de Rivel. S. G. de La S. G. «Padr. U. núm. r G. G. de Gu. Párvulos nú Párvulos n	S. G. de Unde La U. de Malague U. de M.		S. G. de Villacañas (Toledo). Mixta de Senda de los Garres, Ayuntamiento de Murcia. Mixta de Olaverria, Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa). U. de Santa Cristina, Ayuntamiento de Bayona (Ponteveda). S. G. de Boal (Oviedo).	0. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.
·	N. E. 10.097  " 10.104  " 10.114  N. E. 10.877  " 10.093	11.045	) 11.238 ) 11.253 ) 11.255 ) 11.318 ) 11.326 ) 11.340	) 11.356 ) 11.356 ) 11.417 ) 11.463	. •
\$4,3266 84,1170 84,0536 84,0000 83,8538 83,7688 83,6000 82,9334 82,9334 82,834		\$2,800 \$2,800 \$2,800 \$2,800 \$2,800 \$2,800 \$2,800 \$2,800 \$2,800 \$2,800 \$2,800	82.8000 82.8000 82.8000 82.8000 82.8000 82.8000	82,8000 82,8000 82,8000 82,8000	\$2,8000 \$2,8000 \$2,8000 \$2,8000 \$2,8000 \$2,000
Albiztur (Guipúzcoa) Escurial de la Sierra (Salamanca) Fariza (Zamora) Barranco de las Lajas (Tenerife) Arcos de la Érontera (Cádiz) Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) Oropesa (Gastellón) Pedrajas de San Esteban (Valladolid) Cleza (Murcia)	Cando (La Coruña)  Pazos-Ibermos (Orense)  Miranda del Castañar (Salamanca)  Bigastro (Alicante)  Ragol (Almería)  Hueneja (Granada)  Chipiona Cádiz)  Tardienta (Huesca)  Villa del Prado (Madrid)	Orihuela (Alicante) Cardonez (Las Palmas) San Esteban (Lugo) Almayate Alto (Malaga) Villacañas (Toledo) Alhama de Murcia (Murcia) Pruvia (Oviedo) Miajadas (Caceres) Granollers (Barcelona) Villaviciosa (Oviedo) Ayora (Valencia)	Lumbrales (Salamanca) Sanlúcar la Mayor (Sevilla) La Rambla (Tenerife) Gurreta (Vizcaya) Casas Ibáñez (Albacete) Zeneta (Murcia) Las Cañas (Tenerife)	Lozoya del Valle (Madrid)  Lorquí (Murcia)  Alegría de Oria (Guipúzcoa)  Maside (Orense)	Hontoria (Oviedo) Baños de Montemayor (Cáceres) Barriada de San José, La Rinconada (Sevilla) Cueva (San Marcos (Málaga) Madegondo (La Coruña) Caravaca (Murcia) Cudillero (Oviedo)
D. María Calzada Andrés  D. María Consuelo San Ciriaco Pérez.  D. Isidora Marino Fontanillo D. Esperanza Valderrama Fernández  D. María del Socorto Sanz Ruiz D. María E. Ramírez Maya D. Amparo Rovira Colomer D. Amparo Cerezo Abad D. Hilaria Irazábal y Burpide D. Delia Bosque Carceller	D.a María Dolores Creo Rodríguez	D.ª Josefa Ortega Tapias D.ª Graciana García Moreno D.ª Concepción. Vila Núñez D.ª María Emilia Platero Chacorís D.ª Mejandra Valverde Estebaranz D.ª Mejandra Valverde Estebaranz D.ª Ana Alvarado Galán D.ª Rosa Vila Coro D.ª Rosa Vila Coro D.ª Maria Teresa Diaz Fernández D.ª Maria Teresa Diaz Fernández D.ª Gonención, Martinez Cehrián	D.a María de Begoña Lizárraga Achaerandio- randio- D.a Ana María Gómez Macía D.a Carmen Wangiemest Leal D.a María Loreto López Ruiz-Clavijo D.a Amilia Pastor Catalán D.a Africa González Yanes	D.* Maria de la U. Lopez-Fando Kodriguez.  D.* Maria de los Dolores Santos Sánchez.  D.* Dolores Berroa Aristimuño  D.* Adela Acero Berdasco	D.a María de las Mercedes Gómez Fernández D.a Encarnación Mandado del Olmo D.a María Emilia Tubio Herrera D.a Carmen Mena García D.a María Dolores Meira Fernández D.a Carmen Ortega García D.a María de la Ascensión Muñiz Suárez.

<u> </u>			
DESTINOS	U. núm. 6 de Mula (Murcia). S. G. de Santomera, Ayuntamiento Murcia (Murcia). U. núm. 2 de Mora la Nueva (Tarragona). Nixta de Deán Grande y Chico, Ayuntamienco de Riveira (Pontevedra). S. G. núm. 1 de Caravaca (Murcia). U. núm. 1 de San Bartolomé, Ayuntamiento de Nava (Oviedó). S. G. de Ayamonte (Huelva). Párvulos de Villanueva y Geltrú (Barcelona). U. núm. 3 de Rincón de Seca, Ayuntamiento de Murcia). U. núm. 2 de Bernardos (Segovia). Graduada de Bañolas (Gerona). U. núm. 2 de Villanueva de la Serena (Badajoz). U. de Gatón de Campos (Valladolid). G. de Salt (Gerona).		w C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
NUMERO ESCALAFON 3 PROMOCION	N. E. 11.611  11.636  11.651  11.671  11.672  11.69  11.732  11.732  11.732  11.734  11.753  11.763  11.763  11.764  11.767  11.767  11.768  11.769  11.769  11.761	11.996 12.009 12.038 12.038 12.038 12.003 12.003 12.106 12.106 12.210 12.217 12.217 12.253 12.203	12.2073 12.308 12.338 12.338 12.338 12.435 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 12.437 13.437 13.437 14.437 15.437 16.437 1
PUNTUACION	\$2,800 \$2,800	2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2	\$2,2000 \$2,2000 \$2,5000 \$2,5000 \$2,5000 \$2,5000 \$2,5000 \$2,5000 \$2,5000 \$2,5000 \$2,5000
PROCEDENCIA	Berja (Almería) Caravaca (Murcia) Torreblanca (Castellón) Candeán (Pontevedra) Ceheguín (Murcia) Cué (Oviedo) Isla Cris ina (Hue'va) Torroella de Montgri (Gerona) Torquemada (Palencia) Laguna de Negriffos (León) Cassá de la Selva (Gerona) Guareña (Badajoz) Capillas (Palencia) Ayamonte (Huelva)	Piñera (Oviedo) La Franca (Oviedo) Santa María (Orense San Marín de Toran Villargarcia de Camil Falset (Tarragona) Lubre (La Coruña) Viso del Marqués ( Castuera (Badajoz) Fuenterrobles (Vales Llagostera (Gerona) Titaguas (Valencia) Gil. Meaño (Ponteved Gil. Meaño (Ponteved Gil. Meaño (Ponteved Gil. Meaño (Ponteved Gil. Meaño (Oviedo) Ceclavín (Cáceres) Ejeme (Salamanca)	Algimia de Almonacid (Castellón)  Algimia de Almonacid (Castellón)  Villaseca de la Ceana (León)  Matilla de Arzón (Zamora)  Villafamés (Castellón)  Estas-Pobre (Alicante)  Requejiño (Orense)  Tarbonte de la Peña (Palencia)  Prequera (Santander)  Lantero (Oviedo)  Jerez de los Caballeros (Badajoz)  Villanueva de la Peña (Santander)  San Ciprián de Sanabria (Zamora)  Eiscarruds (Huesca)  Fuente Avios (Santander)  Puente Avios (Santander)
NOMBRE Y APELLIDOS	D.* María Martínez Jiménez D.* Manuela Noguera Gil D.* Julia Soler Sorní D.* Elvira Fernández Sendón D.* Manuela Espinosa Villaescusa D.* María Paz Ortiz Fernández D.* Margarita Surroca Santaló D.* Juliana Hurtado Andrés D.* Angela Ferrer Laset D.* Sacramento Barrantes Giver D.* María Wisitación Prieto Andrés D.* María Morales Osete D.* María Morales Osete D.* Luscinda Pérez de Presno López Vi-	llamil D. Fe Fanjul de Sobrecueva D. Casida Nuñez Bragado D. Julia Bosque Sainz D. Consuelo Aparicio Muñoz D. Adelina Sabaté Giró D. Antonia Domenech Pereiro D. Beatriz Ocaña Maldonado D. Victoria Jiménez Romero D. Waría Faus Artés D. María Palmáu Llauró D. María Dalmáu Llauró D. María del Pilar Arranz Asensio D. María del Pilar Arranz Asensio D. Eutimia Sánchez Gil D. Eutimia Sánchez Gil D. Eutimia Sánchez Gil D. Benigna A. Rodríguez Crespo D. Victoria Rodríguez Crespo D. Victoria Rodríguez Crespo	

B. O. del E.—Núm.	150	30 mayo 1946		4511
U. núm. 2 de Mancha Real (Jaén).  Mixta de Coto, Ayuntamiento de Noya (La Coruña). G. «Generalisimo Franco», de Puertollano (Ciud-d Nixta). Mixta de Mompia, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Santander). U. de Herias, Ayuntamiento de Leiva (Oviedo). U. núm. 2 de Colomera (Granada). G. de Estepona (Málaga). Párvulos núm. 2 de Aligemesí (Valencia). U. núm. 7 de Bollullos del Condado (Huelva). U. de Obregón, Ayuntamiento de Villacseusa (San-	ialamanca). Sadajoz). (Baleares). ragoza). de Maimona (Badajoz oledo). cia). ).	nse).  de Ocena (Toledo).  le San Saturnino de Noya (Barcelona).  Tortajada (Teruel).  Viascón, Ayuntamiento de Cotovad (Ponteris de Castro Caldelas (Orense).  Is núm. 1 de Akira (Valencia).  I. 2 de Olloniego, Ayuntamiento de Ovide Sigüeiro, Ayuntamiento de Oroso (Brozococches), de Basauri (Vizcaya).	U. de Elguero, Ayuntemiento de San Salvador del Valle, Vizcaya). U. de Morcuera (Soria). U. núm. 2 de Luna (Zaragoza). Mixta de Darbo, Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra). S. G. de Usánsolo, Ayuntamiento de Galdáceno (Vizcaya). U. núm. 2 de Camposancos, Ayuntamiento de fl.a Guardia (Pontevedra). U. de Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense). U. núm. 2 de Sahagún (León). U. núm. 2 de Sahagún (León). U. núm. 6 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Párvulos de Bermeo (Vizcaya). Mixta de Santa Quiteria, Ayuntamiento de (Lorca Alurcia).	S. G. de Binéfar (Huesca). Párvulos de Ribadeo (Lugo). S. G. de Lerma (Burgos). S. G. de San Asensio (Logrono). (Continuará.)
				.482 497 8 bis, 2.a Gd.º P
12.552 12.592 12.598 12.607 12.681 12.691 12.769 12.769 12.769	12.776 12.829 12.832 12.847 12.867 12.886 12.883 12.883 12.883 12.983 12.924 12.924	12.943 13.025 13.049 13.049 13.104 13.127 13.127 13.177	13.228 13.241 13.255 13.257 13.375 13.408 13.450 13.450 13.450	13.482 13.497 988 bis, Gd.º P
*** * ****				* * *
\$2.500 \$2.500 \$2.500 \$2.500 \$2.500 \$2.500 \$2.500 \$2.500 \$2.500	8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8	\$2,8000 \$2,8000 \$2,8000 \$2,8000 \$2,8000 \$3,8000 \$3,8000 \$3,8000	82,8000 82,8000 82,8000 82,8000 82,8000 82,8000 82,8000 82,8000	82,8000 82,8000 82,8000 82,7252
Bedmar (Jaén) Ons (La Coruña) Cartaya (Huelva) Villalmonda (Burgos) Misiegos-Aller (Ovicdo) Puerto de Jubiley (Granada) Zalamea de Ja S. (Badajoz) Loredo (Oviedo) Cartaya (Huelva) Arroyo (Santander)	Estadilla (Huesca) Hinojal (Cáceres) Zahinos (Badajoz) Madroñera (Cáceres) Ascó (Tarragona) Rebordelo (Coruña) Ribera del Fresno (Badajoz) Aleaná (Alicante) Seo de Uurgel (Lérida) Bogarra (Albacete) Rosell (Castellón) Termens (Lérida) Santa Ana Ordelles (Orense)	Orea (Guadalajara) San Juan de Subirats (Barcelona) Robres (Huesca) Acebedo (Pontevedra) Mouruas (Orense) Gete (Burgos) Sagides (Soria) Artoño (Pontevedra) Artoño (Pontevedra) Navarvillar de Pela (Bædajoz) Moraleja (Cáceres)	Bocigas de Perales (Soria) Tivenys (Tatragona) Figueiroa (Orense) Vall de Uxó (Castellón) Blancos (Orense) San Miguel (Orense) Turre (Almería) Valverde de iLeganés (Badajoz) Coy (Murcia)	Sin y Salinas (Huesca) Villarreal (Alava) Las Vesgas (Burgos) Villalobar de Rioja (Logrono)
D. María de la Paz Jiménez González. D. Manuela Rego Brión D. Josefa Díaz Jurado D. Isabel Peña Ruiz-Temiño D. Leónides Estrada González D. Concepción Corral Vilchez D. Concepción Casillas Rodríguez D. Concepción Casillas Rodríguez D. Victoria Clemente Robles D. María Salomé Freire Aldecoa	D.a Celedonía Valero Quidez D.a Paula Moreno Martín D.a Herminia Rius Zunón D.a Emilia Bragado González D.a María del Pilar García Mazón D.a Purificación Casais Pardiñas D.a Amalia López Muñoz D.a Magdalena Aliju Formentí D.a Pilar Loriente Fuentes D.a Ana María Díaz Amo D.a Adalia Sampedro Payerpaj D.a Adalia Sampedro Payerpaj	D. <sup>a</sup> Antonia Sala Díez D. <sup>a</sup> Carmen Llinás Bellvehí D. <sup>a</sup> Victoria Artero Calvete D. <sup>a</sup> María Teresa Cachafeiro Cachafeiro D. <sup>a</sup> María Fomíviguez Rodríguez D. <sup>a</sup> María Fordero Rodrígo D. <sup>a</sup> María Mercedes Garcia Hernando D. <sup>a</sup> Isabel Alvarez Chao D. <sup>a</sup> Manuela Juaristi Idigoras D. <sup>a</sup> Blecta González Iciar		D.ª Marta Dolores Valenciano Garro D.ª Pilar Macía Rodriguez D.ª Concepción Varona Castro D.ª Jacinta Martinez Rioja

Liquidación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Alora (Málaga).

Ilmo, Sr.: Vista el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Alora (Málaga);

Resultando que por Orden ministerial de 5 de septiembre se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, don Adrián Martínez Requena en la cantidad líquida de pesetas 254.624,89, que resulta una vez deducida la de 29.745,10 pesetas, a que asciende la baja del 10,46 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 284.369,90 que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta:

Resultando que en la adjudicación de 254.624,89 pesetas están incluídos los honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, y siendo el 2,25 por 100, 5.456,99 pesetas, que, deducida la baja de la subasta (10,46 por 100), 570,80, dan un líquido en los honorarios de pesetas 4.886,19 pesetas, que, sumadas a las expresadas 254.624,89, resulta el total del líquido de la adjudicación, pesetas 249.738,70;

Resultando que el líquido adjudicado importa la de 249.738.70, y el líquido abonable, 249.736.60; resulta una menor

obra por 2,10 pesetas;

Resultando que el líquido abonable a la contrata son 249.736,60 pesetas, y los honorarios de dirección (2,25 por 100 de 242.531 de la ejecución material), 5.456,95, que dan un importe total de las obras de 255.193,55 pesetas;

Resultando que el Estado contribuye con el 80 por 100 (de 255.193,55 pesetas), 204.154,84 pesetas, y el Ayuntamiento, con el 20 por 100, 51.038,71 pesetas, que hacen el total de las citadas 255.193.55 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Alora (Málaga) aportó 51.129,72 pesetas, y le corresponde por el 20 por 100 la de 51.038,71 pesetas, y queda un saldo a su favor de 91,01 pesetas;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad, la contrata percibió por certificaciones a buena cuenta la cantidad de 244.806,11 pesetas, y correspondiéndole 249.736,70 pesetas por obra ejecutada, queda un saldo la su favor de 4.020.50.

do a su favor de 4.930,59;
Resultando que, según la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, informa favorablemente la liquidación, y la Sección de Contabilidad hace constar que fueron abonadas, por honorarios de dirección, al Arquitecto 5.349,19 pesetas, y correspondiéndole 5.456,95, queda un saldo a su favor de 107,76 pesetas;
Considerando que tanto en el acta

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las

disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 5 de abril de 1946 y que en 10 del citado mes y año ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimien-

to a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de la recepción provisional y la siquidación final de las obras de referencia; esta última, por el importe líquido de 249.738,70 pesetas, y disponer.

1.º Que se reconozca al contratista don Adrián Martínez Requena el derecho a percibir la cantidad de 4.930,58 pesetas, que integrarán el saldo a su favor.

2.º Que igualmente se reconozca derecho al Arquitecto don José González Edo a que el Estado le abone 107,76 pesetas como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que asimismo se reconozca tlerecho al Ayuntamiento de Alora (Málaga) a que el Estado le satisfaga 91,01 pesetas por su mayor aportación metá-

nca.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. l. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

#### (Sección de Construcciones Escolares)

Rectificación al anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en Preixana (Lérida).

En dicho anuncio, publicado en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de mayo de 1946, página 4369, se cometieron los siguientes errores:

En la condición primera se decía que el presupuesto de contrata era de peseta 143.613,31; debe entenderse que es de 173.613,31 pesetas.

En la condición tercera se consignaba que el depósito provisional era de pesetas 2.872,26, debe entenderse que es de 3.472,26 pesetas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

#### (Puertos)

Modificando el anuncio de subasta pública para la adjudicación de las obras de Edificios (manipulación y lonja del pescado) en el puerto de Pasajes» (Guipúzcoa).

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 10 de mayo de 1046 se modifica el anuncio de subasta de las obras de «Edificios (manipulación y lonja del pescado) en el puerto de Pasajes» (Guipúzcoa), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia

de Guipúzcoa de fecha 15 de mayo corriente en el sentido de que el presupuesto de ejecución por contrata de las referidas obras es de dos millones seiscientas veinticinco mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos (2.625.487,67) y la fianza provisional requerida para tomar parte en la licitación es de cuarenta y cuatro mil trescientas ochenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (44.382,32), quedando subsistentes las restantes condiciones fijadas en el acuncio anterior.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

933—A. C.

Modificando el anuncio de subasta pública para la adjudicación de las obras de «Locales para industrias en pescadería», en el puerto de Málaga.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 10 de mayo de 1946, se modifica el anuncio de subasta de las obras de «Locales para industrias en pescadería» en el puerto de Máiaga, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Málaga de fechas 17 y 19 de mayo corriente, respectivamente, en el sentido de que el presupuesto de ejecución por contrata de las referidas obras es de novecientas noventa y seis mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos (996.549.89) y la fianza provisional requerida para tomar parte en la licitación es de diecinueve mil novecientas treinta pesetas con noventa y nueve céntimos (19.930,99), quedando subsistentes las restantes condiciones fijadas en el anuncio anterior.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta

934—A. C.

Modificando el anuncio de subasta pública para la adjudicación de las obras de «Terminación de las obras del muelle de ribera, trozo segundo, primera etapa», en el puerto "e El Ferrol del Caudillo.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 10 de mayo de 1946, se mo-difica el anuncio de subasta de las obras de «Terminación de las obras del muelle de ribera, trozo segundo, primera etapa», en el puerto de El Ferrol del Caudillo, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de La Coruña, de fechas 16 y 15 de mayo corriente, respectivamente, en el sentido de que el presupuesto de ejecución por contrata de las referidas obrás es de nueve millones trescientas veintidos mil ciento sesenta y una pesetas con sesen'a y seis céntimos (9.322.161,66) y la fianza provisional requerida para tomar parte en la licitación es de ciento veintitrés mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y dos céntimos (123.221,62), quedando sub-sistentes las restan es condiciones fijadas en el anuncio anterior.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

935-A. C.